



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA



RESOLUCIÓN N° 446  
(13 de noviembre de 2018)

**POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 397 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, QUE ESTABLECIÓ EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL A, AÑO 2019 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 7° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Municipal N° 397 del 26 de octubre de 2018 se fijó el Calendario Académico General A, año 2019, para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Apartadó que ofrecen el servicio público educativo formal, en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos.

Que la Secretaría de Educación y Cultura mediante correo del 1 de noviembre de 2018, remitió copia de dicha resolución a la Dirección de Calidad de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional para su revisión y emisión de concepto.

Que la Dirección de Calidad de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el artículo 5°, numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante correo electrónico formuló algunas recomendaciones a la resolución N° 397 del 26 de octubre de 2018 por la cual se establece el Calendario Académico General A, año 2019, y sugirió la modificación de dicho Acto Administrativo, de acuerdo a las directrices impartidas en las circulares N° 51 del 31 de octubre de 2017 y N° 35 del 23 de octubre de 2018.

Que el concepto de "semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la "serie de siete días naturales consecutivos, del lunes a domingo", por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" como lo indica la norma.

Que de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *"salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*; sin embargo la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó estima conveniente acoger las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo expuesto resulta pertinente modificar la Resolución N° 397 del 26 de octubre de 2018.

*"Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano"*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
 SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA



Resolución N° 446, página 2 de 3

Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario de Educación y Cultura de Apartadó,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 397 del 26 de octubre de 2018, el cual quedará así: **ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL A, AÑO 2019 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.** Los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Apartadó de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles (Preescolar, Básica y Media), desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo 2019 que inicia el 21 de enero de 2019, terminará el 19 de enero de 2020 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2019			
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1°	28 DE ENERO	7 DE ABRIL	10 SEMANAS
2°	8 DE ABRIL	14 DE ABRIL	1 SEMANA
	22 DE ABRIL	9 DE JUNIO	7 SEMANAS
	1 DE JULIO	14 DE JULIO	2 SEMANAS
3°	15 DE JULIO	22 DE SEPTIEMBRE	10 SEMANAS
4°	23 DE SEPTIEMBRE	6 DE OCTUBRE	2 SEMANAS
	14 DE OCTUBRE	8 DE DICIEMBRE	8 SEMANAS
<b>TOTAL</b>			<b>40 SEMANAS</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 397 de 2018, el cual quedará así:

En el año 2019 las actividades de desarrollo institucional se desarrollarán en las siguientes fechas:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2019		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
21 DE ENERO	27 DE ENERO	1 SEMANA
15 DE ABRIL	21 DE ABRIL	1 SEMANA
10 DE JUNIO	16 DE JUNIO	1 SEMANA
7 DE OCTUBRE	13 DE OCTUBRE	1 SEMANA
9 DE DICIEMBRE	15 DE DICIEMBRE	1 SEMANA
<b>TOTAL</b>		<b>5 SEMANAS</b>

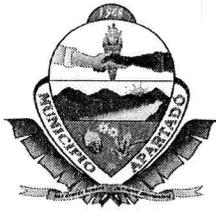
**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquense los párrafos 1 y 2 del artículo 2° de dicha resolución, los cuales quedarán así:

**PARÁGRAFO 1:**

Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 15, 16 y 17 del mes de abril (Semana Santa) se realizarán en jornada laboral en el Establecimiento Educativo los días sábados 16 y 30 de marzo y 6 de abril de 2019.

*“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
 SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA



Resolución N° 446, página 3 de 3

**PARÁGRAFO 2:**

SEMANAS LECTIVAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2019			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
21 DE ENERO	27 DE ENERO	7 DE OCTUBRE	13 DE OCTUBRE
10 DE JUNIO	16 DE JUNIO	9 DE DICIEMBRE	15 DE DICIEMBRE
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

**ARTÍCULO CUARTO.** Modifíquese el artículo 4° de la resolución en comento, el cual quedará de la siguiente manera: Los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales, disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL AÑOS 2019-2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
21 DE ENERO	27 DE ENERO	1 SEMANA
15 DE ABRIL	21 DE ABRIL	1 SEMANA
10 DE JUNIO	30 DE JUNIO	3 SEMANAS
7 DE OCTUBRE	13 DE OCTUBRE	1 SEMANA
9 DE DICIEMBRE	19 DE ENERO 2020	6 SEMANAS
TOTAL		12 SEMANAS

**ARTÍCULO QUINTO.** Modifíquese el artículo 5° de la resolución 397 de 2018, el cual quedará así: **VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES:** Según lo estipulado en el literal c) del numeral 1 del Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes contarán con siete (7) semanas de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES AÑOS 2019-2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
17 DE JUNIO	30 DE JUNIO	2 SEMANAS
16 DE DICIEMBRE	19 DE ENERO DE 2020	5 SEMANAS
TOTAL		7 SEMANAS

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, de acuerdo al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Apartadó, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Jhon Fredis Córdoba Perea*  
**JHON FREDIS CÓRDOBA PEREA**  
 Secretario de Educación y Cultura

Aprobó: Diana Francelly Cataño V, PU Calidad Educativa  
 Revisó: Robinson Domínguez, Asesor Jurídico Despacho  
 Proyectó: Leibman Andrade Bermúdez, Director de Núcleo 01

*"Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano"*

